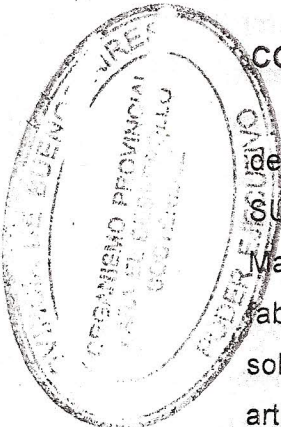


221/16

LA PLATA, 05 FEB 2016

VISTO el expediente N° 2145-2755/15 alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 13.515, N° 14.803, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

CONSIDERANDO:



Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00132776/77/78 de fecha 14 de enero de 2016, se impuso la clausura preventiva parcial a la firma SULFATRADE S.A. (CUIT N° 30-71167545-7), con establecimiento sito en calle Santiago Matiazzi (Parque Industrial Junín) N° 1900, de la localidad y partido de Junín, dedicado a fabricación de materia prima para productos de limpieza y sulfonación, recayendo la medida sobre el vuelco de la empresa a la cámara colectora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, modificada por Ley N° 13.515, y el Decreto N° 806/97, modificado por su similar N° 650/11;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, quien considera que lo que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio),

